

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del Señor Juez, la parte actora aporta el certificado de tradición del vehículo de placas **KRC 08E**, expedido en la oficina de tránsito de Palmira V, donde consta la inscripción del embargo. Por tal motivo, el despacho ordenará su inmovilización. Queda para proveer.

Palmira (V), 28 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 803
RADICACION No. 2020-00022-00

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, se procede a ordenar la inmovilización del vehículo de placas **KRC 08E**, Marca HONDA Línea CB110, Modelo 2017, Color AZUL FIJI, cilindraje cc 109, de propiedad de la demandada señora DIANA MILED PRADO PEREZ, de conformidad con el art. 595, parágrafo, del C.G.P.

En vista de lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

1. ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas **KRC 08E**, Marca HONDA Línea CB110, Modelo 2017, Color AZUL FIJI, cilindraje cc 109, de propiedad de la demandada señora DIANA MILED PRADO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.634.917, de conformidad con el art. 595, parágrafo, del C.G.P.

1.1. Librese oficio al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras) a fin de que se **sirva inmovilizar y poner a disposición de este juzgado la motocicleta referida en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali Valle del Cauca**, descritos en la circular DESAJCLC19-32 de Fecha 4 de abril de 2019:

ALMACENAR FORTALEZA CALI 830.068.000-4. R.L. JOSE RAMON LAITON PARDO Carrera 32 No.12-297 Yumbo- Valle- 310- 866-0144 / 321-2307638 / 6933414. cijad@cijad.com.

BODEGAS JM 901.207.502-4. R.L. EVER EDIL GALINDEZ DIAZ Tel: 4416433/3702288 bodegasjmcali@hotmail.com-

CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66. 900.652.348-1 R.L. DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 318487

1.2. Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, se procederá con la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

JM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **29 de septiembre de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**